

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0472-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de octubre de 2022

VISTO, el Oficio N° 0406-VPA-UNCA-2022, Carta N° 069-RDA-VPA-UNCA/RDAUNCA-D, Informe N° 263-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 068-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0446-2022/CO-UNCA de fecha 05 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Carta N° 069-RDA-VPA-UNCA/RDAUNCA-D de fecha 13 de octubre de 2022, el Responsable del Departamento Académico, solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, opinión técnica sobre la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que es necesario modificar el Reglamento vigente;

Que, mediante Informe N° 263-2022-OGC-UNCA de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al responsable de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0472-2022/CO-UNCA

Departamento Académico que, de la revisión efectuada a la Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0406-VPA-UNCA-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, la Vicepresidenta Académica solicitó al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0446-2022/CO-UNCA de fecha 05 de octubre de 2022, en el cual existen puntos que es necesario modificar de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 36.

DICE: Tabla N° 03: Distribución de carga lectiva por función administrativa académica

N°	Cargo por gestión universitaria	Horas Lectivas máximo
01	Rector y Vicerrectores.	00
02	Decanos y Director de Escuela de Posgrado.	08 horas
03	Director de Departamento Académico o Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de investigación.	12 horas
04	Director de Instituto de Investigación, Jefes de laboratorios.	12 horas
05	Órganos especiales: Comité Electoral, Tribunal de Honor y Defensor Universitario.	08 horas
06	Comisiones y Comités de Trabajo.	12 horas

DEBE DECIR: Tabla N° 03: Distribución de carga lectiva por función administrativa académica

N°	Cargo por gestión universitaria	Horas Lectivas máximo
01	Rector y Vicerrectores.	00
02	Decanos y Director de Escuela de Posgrado.	08 horas
03	Director de Departamento Académico o Director de Escuela Profesional	12 horas
04	Director de Instituto de Investigación.	12 horas

ARTÍCULO 53.

DICE: TABLA N° 04: Asignación de horas para la Carga No Lectiva
Función administrativa académica

En el numeral 10.04 Órganos especiales: miembros del Comité Electoral, Tribunal de Honor y Defensor Universitario.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0472-2022/CO-UNCA

Función administrativa académica		
10.01	Rector y Vicerrectores.	40
10.02	Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.	15
10.03	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Instituto de Investigación, Jefes y otros.	08
10.04	Órganos especiales: miembros del Comité Electoral, Tribunal de Honor y Defensor Universitario.	05
10.05	Comisiones y Comités de Trabajo.	04

DEBE DECIR: TABLA N° 04: Asignación de horas para la Carga No Lectiva

Función administrativa académica

En el numeral 10.04 Órganos especiales: miembros del Comité Electoral y Tribunal de Honor.

Función administrativa académica		
10.01	Rector y Vicerrectores.	40
10.02	Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.	15
10.03	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Instituto de Investigación.	08
10.04	Órganos especiales: miembros del Comité Electoral Tribunal de Honor.	05

Que, el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No lectiva Docente tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la distribución de la carga lectiva y no lectiva del docente ordinario, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación y de los docentes contratados bajo el D.S. N° 418-2017-EF, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA);

Que, mediante proveído de fecha 13 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0406-VPA-UNCA-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 068-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 0406-VPA-UNCA-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0472-2022/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 0406-VPA-UNCA-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Responsable de Departamento Académico, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL